

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071 -2023-MDMM

Mariano Melgar,

25 MAY 2023

VISTO:

Informe Técnico N° 031-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del Evaluador de Estudios de Inversión - Obras Públicas; Informe N°166-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la (e) División de Obras Públicas; Informe N°472-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N°187-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Dictamen Legal N°202-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 29 de Diciembre de 2022, se firma el Contrato N° 047-2022-MDMM derivado de la Adjudicación Simplificada N°029-2022-MDMM para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 Y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA - II ETAPA"**, con Código Único de Inversiones N°2196545, entre esta Entidad y el CONSORCIO COVAL.

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N°06, el cual indica que se considera realizar modificaciones generales al proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 Y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA - II ETAPA"**, con Código Único de Inversiones N°2196545, por las deficiencias del expediente técnico, de acuerdo al art.205 del RLCE.

Que, con fecha 11 de abril de 2023, bajo registro de la Oficina de Tramite Documentario N°5306-2023, la supervisión de la Obra remite a la entidad la CARTA N°010-2023/YRS-RLQP, por la que entrega el informe de ratificación de la necesidad de modificación de obra.

Que, con fecha 20 de abril de 2023, el contratista mediante Carta N°013-2023/BV-RO, presenta el expediente técnico adicional de obra N° 01 deductivo vinculante N°01, a la supervisión.

Que, con fecha 26 de abril de 2023, la supervisión remite a la entidad, aprueba el adicional N°01, deductivo vinculante N°01, mediante CARTA N°017-2023/YRS-RLQP, bajo registro de Tramite Documentario N° 6282-2023.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01 -2023-MDMM

Que, con fecha 04 de mayo de 2023, la División de Obras Públicas remite el expediente adicional N°01, deductivo vinculante N°01, al proyectista para que emita pronunciamiento, mediante CARTA N°0132-2023-DOP-MDMM.

Que, con fecha 08 de mayo del 2023, el Proyectista, Arq. Lenin Herrera Chullo, presenta su pronunciamiento favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01, mediante CARTA N° 07-2023-ETBC-LLHC-MDMM.

Que, con fecha 11 de mayo de 2023 la División de Obras Publicas con Informe N° 166-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM presenta la conformidad de expediente técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

DE LOS COMPONENTES DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Item	Descripción	Unidad	Metrado
02	VEREDAS MEJORAMIENTO		
02.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	3,081.11
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.02	PERFILADO COMPACTADO Y CONFORMACION DE SUBRASANTE Y BASES	m2	297.83
02.02.03	BASE GRANULAR E=0.15 m.COMPACTADA CON EQUIPO LIVIANO	m2	297.83
02.02.04	EXCAVACION DE UÑAS O EN UÑAS DE VEREDAS	m3	9.06
02.03	CONCRETO SIMPLE		
02.03.01	ENCOFRADO	m2	28.69
02.03.02	CONCRETO VEREDAS f'c=175 kg/cm2 UN ALISADO Y BRUÑADO CON SARDINEL TIPO UÑA INCRP.	m2	297.83
02.03.03	CONCRETO PARAR UÑAS f'c=175 kg/cm2 VEREDAS	m2	16.80
02.03.04	CONCRETO RAMPAS DE DISCAPACITADS f'c=175 kg/cm2	m2	3.00
02.03.05	SOLAQUEADO DE BORDES DE VEREDA	m2	45.30
02.03.07	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	297.83
02.04	JUNTAS ASFALTICAS		
02.04.01	JUNTAS ASFALTICAS	m	74.47
03	BERMAS MEJORAMIENTO		
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.02	PERFILADO, COMPACTADO Y MEJORAMIEMTO DE SUB-RASANTE	m2	565.02
03.03	CONCRETO SIMPLE		
03.03.01	ENCOFRADO	m2	54.86
05	PAVIMENTOS		
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
05.01.02	REMOCION DE CARPETA ASFALTICA Y BASE GRANULAR	m3	3,659.77
05.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	108.36
05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	108.36
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001 -2023-MDMM

05.02.01	ESCARIFICADO Y MEJORAMIENTO DE BASE E=20CM EXISTENTE	m2	3,659.77
05.02.02	NIVELACION RIEGO Y COMPACTACION DE LA BASE E=20 CM	m2	3,659.77
05.02.03	ACARREO DE PIEDRA CHANCADA 1/2" PARA MEJORAR BASE	m3	73.20

DE LOS COMPONENTES DEL ADICIONAL N°01

A) Al respecto, la documentación presentada para la aprobación del **adicional** está de acuerdo a los siguientes componentes:

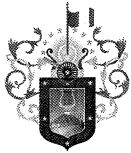
Item	Descripción	Unidad	Metrado
02	VEREDAS MEJORAMIENTO		
02.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1,555.52
02.01.04	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	75.71
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	246.19
02.02.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	386.28
02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	292.75
02.03	CONCRETO SIMPLE		
02.03.03	CONCRETO PARA UÑAS EN VEREDAS f'c=175 kg/cm2	m3	16.15
02.05	PINTURA		
02.05.01	PINTURA EN VEREDAS	m	116.71
03	BERMAS MEJORAMIENTO		
03.01	OBRAS PRELIMINARES		
03.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	387.97
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	38.80
03.02.02	PERFILADO COMPACTADO Y CONFORMACION DE SUBRASANTE Y BASES	m2	952.99
03.02.03	BASE GRANULAR E=0.15 m. COMPACTADA CON EQUIPO LIVIANO	m2	387.97
03.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	47.28
03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	47.28
03.03	CONCRETO SIMPLE		



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2023-MDMM

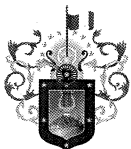
03.03.02	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m ³	38.80
03.03.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m ²	387.97
03.04	JUNTAS		
03.04.01	JUNTAS ASFALTICAS	m	77.67
04	SARDINELES		
04.01	OBRAS PRELIMINARES		
04.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m ²	63.99
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.02.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m ³	24.79
04.02.02	REFINE DE ZANJAS IEN TERRENO NORMAL 16-20"	m	837.20
04.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³	29.75
04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³	29.75
04.03	CONCRETO SIMPLE		
04.03.01	ENCOFRADO	m ²	112.48
04.03.02	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m ³	29.02
04.03.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m ²	99.18
04.04	JUNTAS		
04.04.01	JUNTAS ASFALTICAS	m	35.25
04.05	PINTURA		
04.05.01	PINTURA EN SARDINEL	m	661.22
05	PAVIMENTOS		
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
05.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m ²	23.87
05.01.02	FRESADO DE CARPETA ASFALTICA	m ²	3,683.64
05.03	PAVIMENTO FLEXIBLE		
05.03.01	BARRIDO SUPERFICIAL PARA BASE GRANULAR	m ²	23.87
05.03.02	IMPRIMACION ASFALTICA	m ²	23.87
05.03.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" CON PEN 85/100	m ²	23.87
05.03.04	ARENADO SUPERFICIAL DE PROTECCION DE CARPETA	m ²	23.87
05.03.05	BARRIDO SUPERFICIAL PARA PINTURA DE CALZADA	m ²	23.87



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021 -2023-MDMM

05.05	SARDINEL DE CONFINAMIENTO		
05.05.01	CORTE CON DISCO	m	27.80
05.05.02	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	1.25
05.05.03	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m3	1.25
07	RAMPAS		
07.01	OBRAS PRELIMINARES		
07.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	45.65
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
07.02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	13.70
07.02.02	PERFILADO COMPACTADO Y CONFORMACION DE SUBRASANTE Y BASES	m2	45.65
07.02.03	BASE GRANULAR E=0.10 m. COMPACTADA CON EQUIPO LIVIANO	m2	45.65
07.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	16.43
07.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	16.43
07.03	CONCRETO SIMPLE		
07.03.01	ENCOFRADO	m2	9.35
07.03.02	CONCRETO RAMPAS $f_c=175$ kg/cm ² INC. BRUÑADO	m2	31.18
07.03.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	31.18
08	MUROS DE CONTENCION		
08.01	OBRAS PRELIMINARES		
08.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	53.96
08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
08.02.01	EXCAVACION EN ROCA FIJA S/EXPL.	m3	46.80
08.02.02	EXCAVACION ZANJAS ROC/SUELTA	m3	124.49
08.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MAT. PROPIO EQ/	m3	58.48
08.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	160.73
08.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	160.73
08.03	CONCRETO ARMADO		
08.03.01	ACERO $F_y=4200$ KG/CM ² EN MUROS	kg	289.53
08.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	166.71
08.03.03	CONCRETO $F_c=140$ KG/CM ² PARA MURO CICLOPEO	m3	68.55



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2023-MDMM

08.03.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	165.85
08.04	VARIOS		
08.04.01	SOLAQUEADO EN MUROS CEMENTO-ARENA	m2	71.49
08.04.02	SELLO DE JUNTA FLEXIBLE CON POLIURETANO e=25mm x h=20mm	m	9.50
08.04.03	PINTURA EN MUROS	m2	31.99
08.04.04	BARANDA DE TUBO F°N°	m	29.66
09	<u>ESTUDIOS DE SUELOS</u>		
09.01	EVALUACION DEL PAVIMENTO	GLB	1.00

B) El expediente técnico del ADICIONAL N°01 DEDUCTIVO VINCULANTE N°1, contiene los siguientes documentos mínimos:

- Informe de opinión favorable a la aprobación del expediente.
- Informe del residente de obra y contratista
- Memoria descriptiva
- Anotaciones del cuaderno de obra del Residente
- Anotaciones del cuaderno de obra del Supervisor
- Ratificación de la necesidad presentada a la entidad
- Porcentaje de incidencia de Adicional n°1
- Presupuesto del deductivo N°1
- Planilla de metrados del deductivo N°1
- Presupuesto del Adicional N°1
- Planilla de metrados del Adicional N°1
- Análisis de costos unitarios del Adicional N°1
- Especificaciones técnicas del Adicional N°1
- Listado de insumos
- Acta de pactación de precios
- Fórmula polinómica del Adicional N°1
- Calendario valorizado
- Cronograma
- Cotizaciones
- Panel fotográfico
- Anexos: estudio de calidad y Planos.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2023-MDMM

contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...);

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del referido artículo, disponen que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de obras, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para cuyo efecto los pagos son aprobados por el Titular de la Entidad, pudiendo asimismo reducir obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, la prestación adicional de obra es definida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, la Opinión N°205-2016/DTN señala que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.

"2.1.5 En tal sentido, a efectos de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, correspondía a la Entidad verificar que el adicional fuera indispensable para alcanzar la meta prevista de la obra principal así como el cumplimiento de los demás presupuestos legales y procedimientos que la anterior normativa de contrataciones del Estado establecía para dicho fin, evaluando si la necesidad se originó como consecuencia de deficiencias en el expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.

Por tanto, es importante señalar que en caso la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra hubiera respondido a deficiencias en el expediente técnico, el adicional se aprobaba sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al proyectista."

Que, la Opinión N° 107-2021DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica:

"3.1. Si bien el artículo 205 del Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista, el supervisor o inspector según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad. Adicionalmente, las observaciones formuladas por el supervisor o inspector -según corresponda-deben ser comunicadas a la Entidad.

3.2. Luego de que el supervisor o inspector según corresponda emita su conformidad respecto del expediente técnico, elevándolo a la Entidad, esta última dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman,



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2023-MDMM

este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional “

Que, de conformidad a lo señalado en el art 205 Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se tiene:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.(...)

Que, la Opinión N° 051-2021/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE; establece:

3.1. Conforme a lo dispuesto en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, el contratista debe elaborar el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar un adicional, siempre que el supervisor o inspector de obra –según corresponda- haya ratificado dicha necesidad dentro del plazo reglamentario. Al respecto, cabe precisar que ese deber atribuido al contratista como correlato del



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2023-MDMM

poder otorgado a la Entidad de ordenar prestaciones adicionales, al tratarse de un mandato imperativo de la normativa de Contrataciones del Estado, no puede ser modificado por las partes, ni tampoco el plazo para cumplirlo; en consecuencia, las implicancias de elaborar el expediente técnico del adicional de obra –ya sea en términos de costos y dentro del plazo de 15 días a que se refiere el numeral 205.4 del Reglamento y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento-, son asumidas por el contratista, como parte del deber que la propia normativa le atribuye a éste.

Que, la Opinión N° 156-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE; establece:

3.4. Tomando en cuenta que la suspensión del plazo de ejecución de los contratos de obra y de supervisión de obra, respectivamente, no implica un impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, se advierte la posibilidad de tramitar y aprobar prestaciones adicionales, incluso, durante el periodo de suspensión de tales contratos. "

DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

Que, de acuerdo al Art.205.2 del RLCE, el inicio de la solicitud de prestación adicional de obra es mediante la anotación en el cuaderno de obra, por lo que con fecha 17.MAR.23, el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N°06, el cual indica que se considera realizar modificaciones generales al proyecto por las deficiencias del expediente.

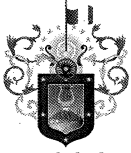
Que, de acuerdo al Art.205.2 del RLCE, el supervisor en un plazo máximo de 5 días de la anotación ratifica a la entidad la necesidad de la anotación; y en fecha 11.ABR.23, la supervisión remite a la entidad con CARTA N°010-2023/YRS-RLQP, el informe de Ratificación de la necesidad de modificación de obra señalado en el Asiento N°06 del cuaderno de obra; se advierte que existe una falta de la supervisión por la demora en la presentación de la ratificación, excediendo su plazo en 20 días calendarios, contabilizados posterior al 22.MAR.23, fecha máxima de presentación.

Que, de acuerdo al Art.205.4 del RLCE, "contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional", siendo que el plazo máximo para la presentación del adicional fue el 01.ABR.23, INCUMPLIENDO con los plazos el contratista dado que con fecha 20.ABR.23, el contratista mediante Carta N°013-2023/BV-RO, presenta el expediente técnico adicional deductivo vinculante N°01, a la supervisión, excediéndose por 19 días calendarios, a la fecha máxima de presentación, siendo que su fecha se vence el 01 de abril de 2023.

Que, de acuerdo al Art.205.4 del RLCE, "De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último", siendo fecha máxima 30.ABR.23 la presentación de conformidad del supervisor, y habiendo el supervisor brindado aprobación al adicional N°01, deductivo vinculante N°01, mediante CARTA N°017-2023/YRS-RLQP, expediente N° 6282, el 26.ABR.23, cumple con los plazos establecidos ante los actuados.

DE LA CUANTIFICACION Y PRESUPUESTO

• En el presupuesto considera los trabajos necesarios y con conformidad autorizados por el supervisor de obra, para la correcta ejecución y culminación de obra son:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001 -2023-MDMM

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO N° 047 - 2022-MDMM	MODIFICACIONES DURANTE EJECUCION	
		ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
TOTAL PRESUPUESTO	824,649.03	290,981.29	174,479.80
ADICIONAL NETO		116,501.49	
% INCIDENCIA		14.13%	
% INCIDENCIA ACUMULADO		14.13%	

Que, de acuerdo al cuadro presentado líneas arriba se realiza un análisis de las modificatorias presupuestales al expediente durante su ejecución, apreciándose que el monto total de adicional N°1 es de S/ 290,981.29, y un deductivo N°1 de S/ 174,479.80, teniéndose un adicional neto por el monto de S/. 116,501.49 (ciento dieciséis mil quinientos uno con 49/100 soles), el mismo que representa el 14.13% del monto contractual de ejecución.

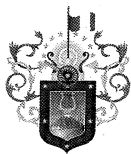
Que, en conjunto el adicional N°1, deductivo vinculante N°1, tienen un porcentaje de incidencia de 14.13%, por lo que de acuerdo a la RLCE al ser menor al 15%, la entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva.

Que, el contratista con aprobación del supervisor de obra, solicita la aprobación del ADICIONAL N° 01, por el monto neto de S/.290,981.29 (doscientos noventa mil novecientos ochenta y uno con 29/100 soles) y un DEDUCTIVO VINCULANTE N°1 de un monto S/174,479.80 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 80/100 soles).

Que, dentro del marco legal precedente valorados los informes: Informe Técnico N°031-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del Evaluador de Estudios de Inversión-Obras Públicas, el Informe N°166-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas, el Informe N° 473-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y contándose con la disponibilidad presupuestal según INFORME N° 187-GPyP-2023-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, y al existir opinión favorable del expediente en mención por parte del proyectista ante la necesidad, debe establecerse procedente la aprobación del ADICIONAL N° 01, por el monto neto de S/. 290,981.29 (doscientos noventa mil novecientos ochenta y uno con 29/100 soles) y un DEDUCTIVO VINCULANTE N°1 de un monto S/174,479.80 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 80/100 soles), con un adicional neto por el monto de S/. 116,501.49 (ciento dieciséis mil quinientos uno con 49/100 soles), el mismo que representa el 14.13% del monto contractual de ejecución, estableciendo, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de su evaluación, y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

Que, asimismo estándose a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la demora de comunicación de las observaciones a la entidad teniendo en cuenta la opinión N° 107-2021-DTN, se advierte de autos que no fueron comunicadas a la entidad se acuerdo al detalle siguiente:

Plazo para pronunciamiento de la supervisión y ratificación del Adicional N°01 y Deductivo N° 01 22 de marzo de 2023	plazo de acuerdo al RLCE 5 días
La supervisión remite a la Entidad la Carta N° 010-2023/YRS-RLQP, ratificando la necesidad de la modificación de la obra	Demora 20 días



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071 -2023-MDMM

Que, corresponde la aplicación de penalidades al Supervisor QUIPA PACHA INGENIERIA Y PROYECTOS EIRL, por el monto de S/ 5,200.00, por 20 días de demora.

Que, mediante Dictamen Legal N°202-2023-GAJ/MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de APROBAR el Adicional N° 01 por el monto de S/. 290,981.29 (doscientos noventa mil novecientos ochenta y uno con 29/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE N°1 de un monto S/174,479.80 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 80/100 soles); asimismo APROBAR el adicional y deductivo vinculante neto por el monto de S/. 116,501.49 (ciento dieciséis mil quinientos uno con 49/100 soles) con una incidencia de 14.13% respecto del contrato de obra y ESTABLECER que la demora injustificada por la Empresa Contratista en la elaboración del Expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 son de responsabilidad del Consorcio COVAL, por tanto deberán ser asumidas por el mismo conforme a lo dispuesto al art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°202-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

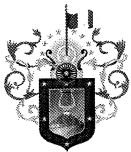
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional N° 01 por el monto de S/. 290,981.29 (doscientos noventa mil novecientos ochenta y uno con 29/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE N°1 de un monto S/174,479.80 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 80/100 soles) respecto del contrato de obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 Y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA"**, con Código Único de Inversiones N°2196545; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el adicional y deductivo vinculante neto por el monto de S/. 116,501.49 (ciento dieciséis mil quinientos uno con 49/100 soles) con una incidencia de 14.13% respecto del contrato de obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 Y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA"**, con Código Único de Inversiones N°2196545; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la demora injustificada por la Empresa Contratista, en la elaboración del Expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 son de responsabilidad del Consorcio COVAL, por tanto deberán ser asumidas por el mismo, conforme a lo dispuesto al art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, asuma competencia respecto de la penalidad que corresponda imponerse al SUPERVISOR DE OBRA.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2023-MDMM

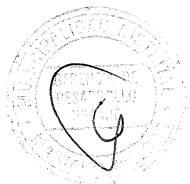
ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR en copia certificada el presente expediente a la Secretaria Técnica del PAD a fin del deslinde de responsabilidades sobre la generación de prestaciones adicionales por deficiencia del expediente técnico.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a realizar la notificación del presente acto administrativo, a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abog. Miguel Ángel Pineda Avilés
Gerente Municipal

MAPAV
Exp.
CC. Interesado
Archivo